



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000158 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DROGUERIA GLORIA R&M

PARTES:	CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA – Subdirector de Centro con funciones de Director Regional – SENA DROGUERIA GLORIA R&M
OBJETO:	" Comprar elementos, equipos e insumos para mantener el suministro de botiquines de primeros auxilios y de primera respuesta a emergencias en el CBTA, SENA Regional Amazonas "
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (Registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la Entidad) y según cronograma de actividades acordadas con la entidad
VALOR INICIAL CONTRATO:	(UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.824.817))
SUSCRIPCIÓN:	27 de agosto de 2019.
C. D. P.:	No. 3119 de fecha 8 de agosto de 2019
C. R. P.:	N. 10519 de 29-08-2019
PÓLIZA ÚNICA:	N: 380-47-994000098592 Aseguradora Solidaria de Colombia
PRORROGA:	NA
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.824.817)
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	N/A
SUSPENSIÓN:	Acta de suspensión de fecha 18 de septiembre de 2019 (seis (6) días hábiles) y de fecha 6-09-2019 (ocho (8) días hábiles) Hasta el 24 de septiembre de 2019.
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato finaliza el 24 día de septiembre de 2019.
SUPERVISOR:	ALCIDES MORAN JEAN

Entre los suscritos, **CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**, domiciliado (a) en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 230.171 de Bogotá, en calidad de Subdirector (a) de Centro, encargado (a) mediante la Resolución No. 1-1421 del 05 de agosto de 2019, posesionado mediante Acta No. 301 del 05 de agosto de 2019, otorgada ante la Dirección General del SENA, y como tal, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000158 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DROGUERIA GLORIA R&M

Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra DROGUERIA GLORIA R&M, **representada legalmente por el señor WILLIAN ERNESTO RAMIREZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.565.846 de Leticia**, que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de suministro No. 000158 del 27 de agosto de 2019 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 27 de agosto de 2019, las partes suscribieron el contrato de suministro de la referencia, cuyo objeto fue: "Comprar elementos, equipos e insumos para mantener el suministro de botiquines de primeros auxilios y de primera respuesta a emergencias en el CBTA, SENA Regional Amazonas" 2. Que, de conformidad con las consideraciones del contrato, el plazo inicial era hasta el 6 de septiembre de 2019 con dos suspensiones quedo hasta el 24 de septiembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual se ha expedido el registro y aprobación de póliza de fecha 2 de septiembre de 2019. 3. Que EL SENA, por medio del área de Almacén informa por correo electrónico institucional de fecha 10 de Octubre de 2019 al supervisor y a la oficina de contratación que el contrato No. 00158 de 2019, indicando lo siguiente: "Que la Oficina de presupuesto nos manifiesta que mediante correo electrónico el 10 de Octubre de 2019 a las 4:36 p. m enviado por Miguel Angel Ramirez Ramirez "...El día de hoy recibí en el área de Almacén las facturas correspondientes al presente contrato, con el fin de realizar el respectivo ingreso. Al verificar la documentación respectiva encuentro que la oferta presenta por el por el oferente DROGUERÍA GLORIA R&M S.A.S. tiene **errores aritméticos**, revisando la documentación publicada en el SECOP, no existe aclaración alguna por parte del comité evaluador, pues la oferta no cumple con lo enunciado en la respectiva invitación (numeral 9). 4. Que por las razones anteriormente expuestas la oficina de contratación realiza la respectiva verificación, con el fin de evidenciar el error y no proceder al pago y entrega de los elementos a la oficina de Almacén, hasta tanto no se verifique el error de la evaluación económica, a su vez el supervisor del contrato manifiesta la inquietud a los respectivos evaluadores; ya que la entidad no se puede ver afectada por incurrir en error al adjudicar al oferente en el proceso contractual, a su vez la entidad es la responsable de sus Procesos de Contratación, son quienes deben decidir si solicitan los documentos o demás requisitos que considere pertinentes para verificar las características técnicas mínimas para que la realización del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a la necesidad identificada, siempre que los requisitos exigidos no resulten desproporcionados, cumpliendo en todo caso con requisitos habilitantes técnicos y jurídicos. Sin embargo, es necesario aclarar que el proceso fue publicado una vez declarándolo desierto por no cumplimiento de los requisitos habilitantes. Por lo anterior, las Entidades Estatales pueden requerir el cumplimiento de condiciones técnicas atendiendo el bien o servicio adquirir, lo cual deberá estar debidamente justificado. Y no con error que genere un agravio a la entidad quebrantando el Principio de **economía**, proceso sin transparencia, y suscribiendo un contrato con vicio de fondo y forma. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Sin generar detrimento a la entidad. En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias En los contratos sin formalidades plenas y, particularmente, en las llamadas órdenes de trabajo, obra, suministro o servicios, puede ocurrir, incluso, que el contratista



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000158 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DROGUERIA GLORIA R&M

no suscriba el documento contentivo de la misma; sin embargo, esa circunstancia no significa que no se de el concurso de voluntades entre las partes. En estos casos, la voluntad del contratista se presenta de manera expresa o tácita a través de la ejecución del objeto de las obligaciones a su cargo, en tanto el de la administración pública se da de manera expresa, mediante la orden escrita impartida por el jefe de la entidad o su delegado, tal como lo prevé el inciso segundo del artículo 25 del Decreto 679 de 1994 (derogado por el Decreto 00734 de 2012). En efecto, por regla general, los contratos estatales deben constar por escrito, pues así lo disponen los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, al señalar que es esta la forma que deben adoptar tales actos jurídicos para existir jurídicamente y quedar perfeccionados, es decir, para que sean válidos desde la perspectiva estrictamente formal (requisito ad solemnitatem o ad substantiam actus). El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA.** 5. El día 21 de octubre de 2019 mediante correo electrónico el supervisor del contrato - el Coordinador Académico Alcides Moran Jean, cita a reunión para el 22 de octubre a las 10:00 Am en las instalaciones de la Coordinación Administrativa, con el fin de verificar y tomar decisiones respecto del contrato N. 0158 de 2019. Seguidamente reunidos se evidencia que la oferta tiene una diferencia de veintitrés (\$23) pesos al valor de la oferta presentada por el proveedor, lo que infiere que no se solicitó aclaración en los valores unitarios que fueron multiplicados por las cantidades que arrojarían un valor total para así tener el presupuesto oficial de la oferta, con esta diferencia la oferta no era clara y verificable matemáticamente, siendo la oferta el único documento que no es subsanable en el proceso contractual. “Antecediendo el caso en concreto es necesario entrar a liquidar de manera bilateral – mutuo acuerdo el contrato N. 0158 de 2019.” 6. Que CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA ordenador del gasto autoriza la terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas por EL SENA, indicando lo siguiente “(...) éste despacho autoriza iniciar los trámites correspondientes a la solicitud de terminación bilateral del contrato de prestación de servicios No. 158 de 2019, a nombre del contratista DROGUERIA GLORIA R&M, **representada legalmente por el señor WILLIAN ERNESTO RAMIREZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.565.846 de Leticia**, para efectos de ejecutar un proceso contractual con vicio de fondo, además considerando que el contrato en mención se ejecutó se le informa al contratista de los errores de la oferta presentada por ellos, genero un error a la evaluación definitiva que preciso la adjudicación del proceso contractual, teniendo de parte del contratista la absoluta afirmación de proceder a la terminación bilateral. La oficina de contratación de la regional deberá adelantar los trámites administrativos para formalizar el proceso correspondiente. (...). 6. Que debido a lo anterior las partes acuerdan que no hubo ejecución del contrato de suministro No. 000158 de 2019. 7. Que, debido a la presente terminación anticipada y liquidación del contrato, quedó un saldo a favor del SENA de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.824.817)** y un saldo a reversar a la entidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.824.817)**. 8. Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	\$1.824.817
Valor Bruto pagado al contratista	\$0
Valor a pagar al contratista	\$0
Saldo a reversar a favor del SENA	\$1.824.817

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato.
CLÁUSULA TERCERA: las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CDP-No 3119 de fecha 8



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000158 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DROGUERIA GLORIA R&M

de agosto de 2019. queda un saldo a favor del SENA de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.824.817) CRP N. 10519 de 29-08-2019 a liberar, PARAGRAFO PRIMERO:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, el 5 de noviembre de 2019.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA

C. de C. N. 230.171 de Bogotá.

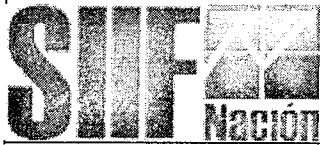
Subdirector de Centro con funciones de
Director Regional.


DROGUERIA GLORIA R&M

WILLIAN ERNESTO RAMIREZ LOPEZ

C. C. No. 6.565.846 de Leticia

Proyectó: Cecilia del Pilar Silva Rosas – Abogada, Contratación y Convenios.
Revisó: Luis Fernando Cahucahe– TC Grado 03 Contractual.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: Mhrugutier RUBIELA GUTIERREZ
Unidad ó Subunidad: 36-02-00-091- SENA REGIONAL AMAZONAS-DIRECCION REGIONAL
Ejecutora Solicitante: 000000
Fecha y Hora Sistema: 2019-11-19 6:29 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3119 de fecha 2019-08-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	10519	Fecha Registro:	2019-08-29	Unidad / Subunidad Ejecutora:	36-02-00-091-000000 SENA REGIONAL AMAZONAS-DIRECCION REGIONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0.00	
Valor Inicial:	1.824.817,00	Valor Total Operaciones:	-1.824.817,00		Valor Actual:	0,00	Saldo x Obligar:	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	6565846	Razon Social:	WILLIAM ERNESTO RAMIREZ LOPEZ	Medio de Pago:	Giro
--------------------------------------	---------	---------------	-------------------------------	----------------	------

CUENTA BANCARIA

Numero:		Banco:		Tipo:		Estado:	
---------	--	--------	--	-------	--	---------	--

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	230171	Nombre:	CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL AMAZONAS
-----------------	--------	---------	------------------------------	--------	----------------------------

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	No 000158	Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	Fecha:	2019-08-29
-----------------	--	--------------------	--	---------	-----------	-------	-----------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
101009 SALUD OCUPACIONAL	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL	Nación	10	CSF	2019-11-19	1.824.817,00	-1.824.817,00		
Total:						1.824.817,00	-1.824.817,00	0.00	0.00

Objeto: Comprar elementos, equipos e insumos para mantener el suministro de

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-091-000000 SENA REGIONAL AMAZONAS-DIRECCION REGIONAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2019-09-20	0.00	0.00	NINGUNO

CONSTANZA NOHEMI SILVA FORERO
COORDINADORA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO